

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, SA (abreviadamente **AB**) considera que la prevención de los riesgos laborales e industriales es un elemento clave de la gestión de la empresa, sobre el que todos sus integrantes deben prestar el máximo interés y esfuerzo con el objetivo de conseguir un entorno de trabajo seguro y evitando a su vez posibles repercusiones negativas en la comunidad cercana.

En cumplimiento del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) que desarrolla el Real Decreto 171/ 2004 en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, la empresa adjudicataria (en adelante el Contratista) deberá entregar la información y documentación que sea requerida por **AB**, así como descargarse la que aporte **AB** en materia de prevención de riesgos laborales, a través de la herramienta informática **COORDINAQUA**.

La entrega de la documentación solicitada por parte del Contratista y posterior validación por parte de **AB** se realizará antes del inicio de los trabajos objeto del contrato, cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios y cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, **COORDINAQUA** lo solicite.

Para facilitar el deber de Coordinación de Actividades Empresariales en materia preventiva **AB** dará información y proporcionará instrucciones específicas sobre el funcionamiento de la herramienta informática **COORDINAQUA**.

Para la entrega e intercambio de información, **AB** podrá establecer fórmulas alternativas o complementarias a **COORDINAQUA**, si así lo considera oportuno.

En todo caso, el Contratista se compromete a:

- Designar un responsable que actuará como interlocutor principal con **AB** en lo referente a la coordinación de los aspectos de prevención de riesgos laborales a tener en cuenta los trabajos objeto de este contrato.
- Aportar toda la documentación requerida a través de la aplicación informática **COORDINAQUA** cuando **AB** lo considere oportuno previo al inicio de los trabajos contratados.
- Asegurar que durante la realización de las actividades contratadas, se tomarán las medidas oportunas y necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores de la zona y del personal externo que pueda circular y transitar por la vía pública cerca de la zona de trabajo. Antes de iniciar cualquier operación, previamente se deberá inspeccionar y verificar que no haya personal en la zona de maniobra ni ningún objeto que pueda provocar un incidente.
- Adherirse al compromiso de **AB en el cumplimiento del objetivo "Cero Accidentes Mortales"** instando a los trabajadores (tanto propios como subcontratados) a adquirir el compromiso de respetar y hacer respetar durante el desarrollo de los trabajos contratados por **AB** las siguientes REGLAS QUE SALVAN VIDAS (el compromiso por escrito se adopta con la cumplimentación por parte de cada trabajador del formato descargable a Coordinaqua *Acuse de entrega compromiso con las Reglas Que Salvan*).
- No permitir que sus trabajadores y los subcontratados por ustedes deambulen fuera de las áreas especificadas previamente necesarias para el desarrollo de los trabajos.

- Estacionar los vehículos en zonas habilitadas y siempre que sea posible respetando la consigna de aparcar con la parte delantera mirando hacia la salida.
- No permitir que sus trabajadores o los subcontratados accedan a zonas o realicen trabajos determinados como de riesgo especial por **AB** (espacios confinados) así como desarrollen trabajos en altura sin el previo conocimiento por parte de **AB** y sin seguir las pautas de seguridad de **AB**.
- Respetar la prohibición de comer y fumar en las zonas de trabajo.
- Coordinarse con el resto de empresas contratistas, subcontratistas o trabajadores autónomos concurrentes que puedan estar trabajando en la zona, en particular cuando se produzcan interacciones que puedan generar nuevos riesgos y/o agravar los ya existentes, según lo previsto en el RD 171/2004.

Cuando se dé esta concurrencia, informar a sus trabajadores de los riesgos derivados de la misma, según lo previsto en el apartado 1 del artículo 18 de la Ley 31/1995 , de Prevención de Riesgos Laborales.

Todo ello, antes de la prestación de los servicios, tal y como fijan los artículos 4.5 y 9.3 del RD 171/2004.

Aceptar, tener en cuenta y aplicar dicha información en su evaluación de riesgos y en la planificación de su actividad preventiva, según lo previsto en los artículos 4.4 y 9.1 del RD 171/2004. En caso de ser necesario, desarrollar Instrucciones de Trabajo específicas para los servicios objeto de contratación, teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo anterior.

- En los supuestos de subcontratación, no permitir a sus subcontratas el inicio de actividades sin tener constancia de que estas y sus trabajadores hayan recibido la información e instrucciones de actuación entregadas.
- Proporcionar a sus trabajadores cuantos medios materiales y equipos de trabajo resulten necesarios y adecuados para la realización de los servicios contratados, de manera que quede garantizada la seguridad y salud de los trabajadores a utilizarlos (art. 17 de la Ley 31 / 1995).
En este sentido, el Contratista deberá garantizar el suministro y reposición de los equipos de protección colectiva e individual que sean necesarios, así como vigilar que la totalidad de los equipos de trabajo utilizados cumplan con la normativa de seguridad en máquinas (RD 1215/ 1997) y de industria que les sea de aplicación, asegurando asimismo un correcto mantenimiento de los elementos de seguridad.
- En el caso de ser necesario desarrollar Instrucciones de Trabajo específicas, los equipos de protección (colectiva e individual) y sus características técnicas, así como las certificaciones, revisiones e inspecciones reglamentarias requeridas en su caso por los equipos de trabajo a utilizar, deberán ser definidas en los mismos.
- Vigilar y garantizar que los trabajadores que asigne para la ejecución de los servicios contratados cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que éste sea compatible con los mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 31/1995 y en los términos que fija el artículo 37.3 del RD 39/1997.
- Informar a **AB** de cualquier daño a la seguridad y salud producido durante la ejecución de los trabajos contratados, tal como fija el RD 171/2004. En concreto el Contratista se comprometerá a informar periódicamente de todos los accidentes de trabajo (con o sin baja) e incidentes ocurridos durante la prestación de los servicios objeto del contrato. Los accidentes graves deberán ser notificados inmediatamente a **AB**.

- Comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de las empresas, autónomos o personal externo presente en las zonas de desarrollo de los trabajos.
- Asegurar la presencia de "Recursos Preventivos" cuando se den los supuestos previstos en el artículo 32 bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 22 bis del RD 39/1997, y en especial siempre que se vayan a desarrollar cualquiera de las actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales en dicha normativa (como son por ejemplo trabajos en espacios confinados o los trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura). En todo caso, la evaluación de riesgos deberá identificar cuándo será necesaria la presencia de los "Recursos Preventivos".

AB podrá efectuar, en cumplimiento con el deber de "in vigilando", Visitas de Seguridad por parte de sus responsables o directores a los servicios objeto de este contrato, requiriendo siempre que sea posible, la presencia de algún responsable por parte de la empresa contratista, e informando de los resultados obtenidos de estas visitas.

Así mismo, para las tareas relacionadas con el objeto de esta Licitación, el Contratista deberá:

- Mantener en todo momento un correcto estado de orden y limpieza de las zonas de trabajo y en la totalidad de los espacios destinados al desarrollo de las actividades.
- La zona ocupada para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato una vez finalizadas éstas, deberá permanecer limpia y ordenada tal y como se encontraba en un inicio.
- Informar al personal destinado al desarrollo de los trabajos objeto de este contrato las normas de actuación a seguir en caso de emergencia e indicarles el contacto de las personas a quien deben dirigirse para comunicar la emergencia.